

Juicio

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR
"RIDRENSUR E.P"**

CONTRATO Nro. 104-REP-AJ-2015

CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" IMPORTADORA LAVACOR CIA LTDA.

RIEGO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P."**, representada por la Ing. María Yolanda Mora Castro, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra el Ing. José Vicente Córdova Machado, representante Legal de **IMPORTADORA LAVACOR CIA LTDA.**, a quien en adelante se la denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la empresa pública de riego y drenaje del sur "RIDRENSUR E.P", contempla la adquisición de materiales necesarios para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, ENGRASADO, CAMBIOS DE ACEITE FILTROS, ALINEACIÓN, BALANCEO Y ADITIVO EN GENERAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P., PERIODO 2015.**

1.2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", resolvió aprobar los pliegos de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-REP-010-2015** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, ENGRASADO, CAMBIOS DE ACEITE FILTROS, ALINEACIÓN, BALANCEO Y ADITIVO EN GENERAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL**



SUR RIDRENSUR E.P., PERIODO 2015.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.04.05.01 denominada Mantenimiento de Vehículos: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, ENGRASADO, CAMBIOS DE ACEITE FILTROS, ALINEACIÓN, BALANCEO Y ADITIVO EN GENERAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P., PERIODO 2015**, conforme certificación presupuestaria Nro. 863, de fecha 25 de Agosto de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 05 de Octubre del 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la Ing. María Yolanda Mora Castro en su calidad de máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P mediante resolución 074-REP-2015, adjudicó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, ENGRASADO, CAMBIOS DE ACEITE FILTROS, ALINEACIÓN, BALANCEO Y ADITIVO EN GENERAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P., PERIODO 2015**. POR UN VALOR DE QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ \$.15.975.68) y un plazo de **180 DÍAS** a partir de la firma del contrato, a la oferta presentada Ing. José Vicente Córdova Machado, representante Legal de **IMPORTADORA LAVACOR CIA LTDA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria No. 863, de fecha 25 de Agosto de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP a entregar los materiales para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, ENGRASADO, CAMBIOS DE ACEITE FILTROS, ALINEACIÓN, BALANCEO Y ADITIVO EN GENERAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P., PERIODO 2015** el plazo máximo para la entrega es de 180 días calendario a partir de la firma del contrato, será en la ciudad de Loja, calles Sucre 06-76 entre y José Antonio Eguiguren y Colon.

3.02 El Contratista se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP. a entregar el **SERVICIO DE LAVADO COMPLETO, ENGRASADO, CAMBIOS DE ACEITE FILTROS, ALINEACIÓN, BALANCEO Y ADITIVO EN GENERAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P., PERIODO 2015 E.P,** el lugar del servicio se realizará en la ciudad de Loja Av. Cuxibamba S/N Intersección: Ibarra Refería a dos cuadras de la Zona Militar. El oferente procederá a prestar el servicio de lavado y mantenimiento del parque automotor, previa la emisión de ordenes emitida por el encargado del área de Gestión Vehicular, debidamente legalizada, la frecuencia de los servicios se dará conforme se presenten las necesidades de mantenimiento con los vehículos y maquinaria de la Empresa, en el lapso de ciento ochenta días. El oferente deberá realizar exclusivamente lo indicado en la orden, caso contrario queda a entera responsabilidad del valor que se incurra en la actividad realizada. Según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es por un valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ \$.15.975.68) **SIN IVA**, y un plazo de **180**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
1	168	Lavado de vehículos camionetas d-Max	u	11,00	1848,00
2	6	Lavado de vehículos Camión hino	u	22,00	132,00



ITEM	CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
3	3	Lavado de Volquete	u	25,00	75,00
4	9	Aceite 20w50 SN GALON	u	20,00	180,00
5	42	Aceite 80W90 - caja-GALON	u	17,00	714,00
6	42	Aceite 85W140- corona-GALON	u	17,00	714,00
7	12	Filtro aceite mazda	u	3,50	42,00
8	6	Filtro aire para mazda	u	10,00	60,00
9	72	Filtro aceite D-MAX	u	3,50	252,00
10	36	Filtro aire para D-MAX	u	10,00	360,00
11	6	Filtro de aceite para hino	u	12,00	72,00
12	3	Filtro de combustible hino	u	9,00	27,00
13	3	Filtro de aire primario y secundario hino	u	38,00	114,00
14	6	Filtro de combustible para Mazda BT-50	u	15,00	90,00
15	36	Filtro de combustible para D-MAX	u	10,00	360,00
16	3	Filtro Aceite NISSAN UD TRUCKS	u	45,00	135,00
17	3	Filtro Diesel NISSAN UD TRUCKS	u	38,00	114,00
18	3	Filtro Aire NISSAN UD TRUCKS	u	100,00	300,00
19	50	Parche en frio para neumáticos	u	4,00	200,00
20	42	Alineacion y Balanceo vehículos livianos,	u	19,00	798,00
21	6	Enllantaje o rotación vehículos Pesados c/un	u	5,00	30,00
22	28	Pastillas vehículos livianos	juego	35,00	980,00
23	28	Zapatas vehículos livianos	juego	35,00	980,00
24	3	Zapatas vehículos pesados	juego	250,00	750,00
25	48	TQD 1/4/GEAR OIL DII	u	5,00	240,00
26	10	Grasa	caneca	35,00	350,00
27	17	Liquido de freno	litro	8,00	136,00

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
28	23	Refrigerante	galón	5,00	115,00
29	3	Filtro de aceite retroexcavadora JCB	u	56,00	168,00
30	3	Filtro de combustible retroexcavadora JCB	u	48,00	144,00
31	3	Filtro de aire retroexcavadora JCB	u	125,00	375,00
32	2	Aceite 15W40 5/1	caneca	95,00	190,00
33	3	Aceite 15W40 2.5	caneca	50,00	150,00
34	117	Aceite 15W40	galón	17,00	1989,00
35	3	Filtro JCB trasmisión	u	70,00	210,00
36	3	Filtro JCB hidráulico	u	65,00	195,00
37	3	Filtro JCB RA	u	90,00	270,00
38	1	Aceite hidráulico rojo	caneca	80,00	80,00
39	1	Aceite hidráulico 68	caneca	80,00	80,00
40	1	Aceite T04-30	caneca	80,68	80,68
41	8	Baterias 15 placas 90 amperios Dimax	u	123,00	984,00
42	4	Baterias 15 placas 90 amperios Mazda	u	123,00	492,00
43	2	Baterias 23 placas 150 amperios Retro	u	200,00	400,00
				SUBTOTAL	15975,68
				I.V.A	1917,08
				TOTAL	17892,76

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se realizará contra - factura de 100%. Y la

respectiva entrega de órdenes de mantenimiento emitidas por RIDRENSUR, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirá la siguiente garantía: Garantía Técnica, (por un año) de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato.

6.2 La garantía entregada se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7. El plazo de ejecución del contrato es de ciento ochenta (180) días contados partir de la firma del contrato, contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del UNO POR MIL del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad a lo que establece el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al **Sr. Jonathan Oviedo Zambrano**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre

un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 *La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.*

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 *Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.*

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. *Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.*

14.2. *Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:*

EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP; Loja, sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colón, edificio del ex Banco Central del Ecuador, primera planta alta. Teléfono: 027582999

IMPORTADORA LAVACOR CIA LTDA. Loja Av. Cuxibamba S/N Intersección: Ibarra Refería a dos cuadras de la Zona Militar, Teléfono 072588101

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

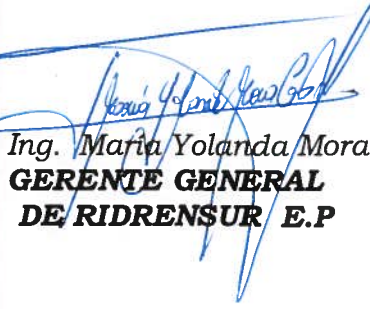
15.1 Declaración.- *Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.*

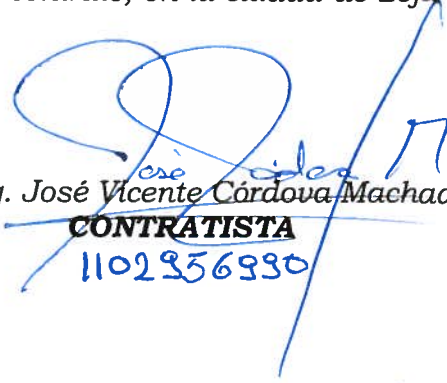



15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en una original y cuatro copias de igual tenor el presente contrato, en la ciudad de Loja a los 30 días del mes de octubre de 2015.




Ing. María Yolanda Mora Castro
**GERENTE GENERAL
DE RIDRENSUR E.P**


Ing. José Vicente Córdova Machado
CONTRATISTA
1102956990

Elaborado y Revisado por:	Sr. Josué Burneo C. Asistente Jurídico	
----------------------------------	---	---

